

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 19 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que los demandados fueron notificados personalmente el día 16 de diciembre de 2021; posteriormente de manera oportuna, allega memorial a través del correo electrónico institucional, el día 28 de enero de 2022, proponiendo excepciones de Mala fe y Enriquecimiento sin causa. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2021 00314 00**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería a la Dra. MARÍA ALUVIER PÉREZ ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.457.547 y portadora de la tarjeta profesional N° 212.992 del C. S. de la J., para representar los demandados, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre TRASLADO a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

Por otra parte, en atención a las solicitudes presentadas por la demandante y la Defensora de Familia adscrita al despacho, se ordena remitirles el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e831467d51f68e22a39a11f96183eb1e03ed72e03b6451cb60ef38521367a2e7**

Documento generado en 19/10/2023 01:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>